



## Resolución de Gerencia General N° 028-2024-OEFA/GEG

Lima, 25 de marzo de 2024

**VISTOS:** Los Informes Números 00045 y 00050-2024-OEFA/OAD-URH y el Memorando N° 00285-202-OEFA/OAD-URH, elaborados por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00151-2024-OEFA/OPP y el Informe N° 010-2024-OEFA/OPP-PLAN, elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00079-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia; presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; y, promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 10° de la citada Ley establece que las finalidades del proceso de capacitación son: (i) lograr la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; (ii) fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño; y, (iii) constituirse como una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los/as servidores/as civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la totalidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado; así como, alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, la Directiva denominada “*Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas*”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE (en adelante, **la Directiva**), desarrolla los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los/as servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el Subnumeral 5.2.7 del Numeral 5.2 del Artículo 5° de la Directiva señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el/la titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Subnumeral 6.4.1.4 del Numeral 6.4 del Artículo 6° de la Directiva establece que el Plan de Desarrollo de Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, el cual elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación; así también, señala que su vigencia es anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el citado Subnumeral dispone que la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de Personas ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año; y, que las entidades no podrán ejecutar acciones de capacitación previa aprobación del referido Plan;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el “*Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2024 del OEFA*”, cuyo objetivo es atender las necesidades internas de capacitación de la Entidad para

potenciar las capacidades, incrementar los conocimientos; así como desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño y el cierre de brechas de los/as servidores/as civiles; y así, contribuir al logro de los objetivos estratégicos y mejorar los servicios que ofrecemos a la ciudadanía;

Que, el Subnumeral 5.2.7 del Numeral 5.2 del Artículo 5° de la Directiva, el/la titular de la entidad o la autoridad que, de conformidad con los documentos de gestión, tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas; siendo que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga aprobar el *“Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2024 del OEFA”*;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva denominada *“Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”*; y, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el *“Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2024 del OEFA”*; que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la remisión de la presente Resolución y sus anexos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

**Artículo 3°.-** Disponer a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[MALEGRIA]**

**MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**  
Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08104974"



08104974